

El presente cuadro da cuenta de **TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR CHILE Y VIGENTES**, aplicables en materia de Infancia y Adolescencia.

<b>TÍTULO NORMA</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>TIPO NORMA</b>	<b>FECHA PROMULGACIÓN</b>	<b>APORTE</b>
PROMULGA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES	Decreto 830	14-08-1990	Consagra el enfoque de que los niños son sujetos de derechos, y no objetos de protección, estableciendo un cambio de óptica en la relación del Estado y los adultos con la infancia. Se incorpora como principio fundamental el interés superior del niño como consideración primordial a la que se debe atender.
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, DENOMINADA "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA"	MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES	Decreto 873	23-08-1990	Consagra derechos y garantías fundamentales de aplicación general a todas las personas, estableciendo obligaciones de respeto, garantía, no discriminación y deber de adoptar la legislación interna de los Estados. Contiene una disposición específica sobre las medidas que los Estados deben adoptar respecto de niños, niñas y adolescentes.
PROMULGA EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES	Decreto 778	29-04-1989	Tratado multilateral de Naciones Unidas que reconoce derechos civiles y políticos, además de establecer mecanismos para su promoción, reconocimiento y protección. Respecto de los niños, niñas y adolescentes, consagra una disposición especial, donde reconoce su derecho a la identidad, a la nacionalidad y a ser tratado sin discriminaciones arbitrarias.

<p>PROMULGA EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES</p>	<p>Decreto 326</p>	<p>28-04-1989</p>	<p>Tratado multilateral de Naciones Unidas que reconoce derechos económicos, sociales y culturales, junto con establecer mecanismos para su promoción, reconocimiento y protección, a través de la creación del Comité de Naciones Unidas sobre el respeto de los niños, niñas y adolescentes, consagra disposición que obliga a protegerlos contra toda explotación económica y social. En la misma línea, conmina a los Estados a adoptar medidas para prevenir la discriminación y reducir los índices de mortalidad infantil.</p>
<p>PROMULGA EL CONVENIO Nº 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO</p>	<p>MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES</p>	<p>Decreto 236</p>	<p>02-10-2008</p>	<p>Establece obligaciones relacionadas con la adopción de medidas especiales para proteger a las personas, instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura y el medio ambiente de los pueblos originarios, incorporando el mecanismo de la consulta como ente validador de toda decisión. Respecto a los niños, niñas y adolescentes, hace un llamado a los Estados a preservar el uso de lenguas originarias y a la entrega de una educación consistente con los valores de su propio pueblo.</p>